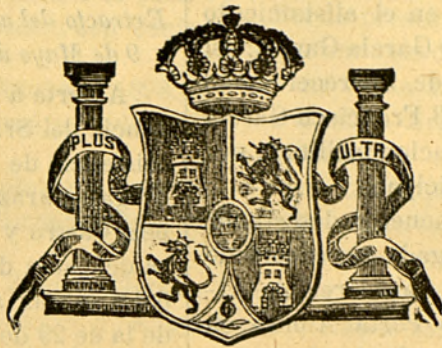


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 195.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### REAL ÓRDEN.

Hallándose la langosta en el período de aovacion en la mayoría de las provincias invadidas, conviene que excite V. S. el celo de las Juntas municipales para que, por cuantos medios tengan á su alcance, averigüen y acoten todos los puntos donde el insecto haya hecho postura, formando relaciones detalladas, que periódicamente deberán enviar á la Junta provincial y ésta á la Direccion general del ramo, expresándose en aquéllas el nombre de las fincas y de sus propietarios, á fin de formar una estadística completa que dé idea exacta de la extension ocupada por el germen y poder preparar con la debida oportunidad los elementos necesarios para su total destruccion.

El art. 5.º del reglamento para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 determina claramente que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infestas del germen de langosta, publicando los Alcaldes en la segunda quincena del propio mes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal.

Me permito encarecer á V. S. la importancia de este servicio, debiendo ser inexorable con los que no cumplan con todas las prescrip-

ciones de la ley y reglamento para su ejecucion, aplicando sin contemplaciones los correctivos á que por aquella disposicion legislativa está V. S. autorizado.

La lenidad en asuntos de la importancia del que se trata, solo sirve para contribuir al desprestigio de la Administracion y á la ruina de nuestra riqueza agrícola.

Grandes han sido los trabajos efectuados en la actual campaña para dominar la plaga, que ha tomado tan importante desarrollo debido solo al incumplimiento de los preceptos legislativos y á la incurria de gran número de propietarios de terrenos adhesionados, y con objeto de prevenirse para las contingencias del próximo año, conviene que use V. S. de todos cuantos medios disponga para que la campaña de invierno resulte verdaderamente eficaz, y no sea preciso en adelante imponer nuevos sacrificios á la Nacion para extirpar tan terrible plaga.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1901.  
 =Villanueva.=Sr. Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 193.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Segun me comunica el Alcalde de La Revilla y Haedo, en el ganado vacuno de aquel distrito se ha desarrollado la enfermedad denominada *fiebre carbuncosa* (vulgo lovado).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 13 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Mayo de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Santos Carazo, Diez-Montero, Lopez, Castro, Manjon, Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Abril último y quedó aprobada.

No habiendo hecho efectivas las multas de 10 pesetas que tienen impuestas los Comisionados de los Ayuntamientos de Celada del Camino, Quintanadueñas, Sotragero, Orbaneja-Riopico y Zumel: la Comision acuerda hacerles presente que si en el término de octavo dia no remiten el papel de pagos al Estado se les conmina con exigiárselas por la via de apremio.

Dada lectura del oficio del Alcalde de Valdezate manifestando que habiéndose revisado por aquella Alcaldia los acuerdos de esta Corporacion en virtud de los cuales declaró soldados condicionales á los mozos Eleuterio Dominguez Llorente y Paulino Palomino Arranz, del reemplazo de 1898 y que aquel Ayuntamiento declaró á dichos mozos excluidos totalmente del servicio militar por ser el último año de revision, y lo participa á fin de que por esta Comision se ordene lo que proceda: la misma acuerda hacer presente al Alcalde que ha quedado cumplida la ley al dictar los fallos de que queda hecha referencia.

Vista la comunicacion del Alcalde de Miranda de Ebro remitiendo los certificados de las operaciones de talla y reconocimiento que ha sufrido en Méjico Anastasio Castillon Conde, el cual no se presentó á la clasificacion y declaracion de soldados, por lo que se le instruyó expediente de prófugo: la Comision acuerda dejar sin efecto dicho expediente de prófugo, que se

remitan al Alcalde los expresados certificados para que el Ayuntamiento le clasifique, mandando copia certificada del fallo que dicte y señalar el dia 21 del actual para resolver lo procedente.

Dada lectura de la instancia de Avilio Alonso manifestando que, habiéndose presentado ante el Cónsul Español en Buenos Aires para ser tallado y reconocido, no pudo verificarlo por carecer de la cédula de Nacionalidad, la cual no puede adquirir por no tener la fé de su nacimiento, y suplica se le conceda el tiempo necesario para proveerse de dichos documentos y dirigirlos á esta Corporacion por estar alistado en el reemplazo de este año por el distrito de Rojas: la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretension al Alcalde del distrito.

La Comision acuerda que se dé el curso correspondiente á las apelaciones interpuestas para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Eusebio Sainz Lopez y Eugenia Garcia Garcia, contra dos acuerdos de esta Corporacion de 22 y 10 de Abril últimos respectivamente.

Visto el oficio del Alcalde de Barbadillo del Pez haciendo presente que, al proceder á la notificacion á los interesados de los fallos adoptados por esta Corporacion, ha notado la falta del referente al mozo Santiago Cardero Garcia; y la Comision, en vista de los antecedentes de su razon, de donde resulta que el indicado Santiago fué declarado soldado en 1898 y que en 28 de Mayo de 1900 se desestimó la excepcion alegada con arreglo al art. 149, acuerda manifestar al Alcalde que esta Corporacion no se ha ocupado de la misma por no estar sujeta á revision.

Examinados los recursos de alzada interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra los acuerdos de esta



Corporacion en virtud de los cuales declaró soldados á Pedro Bartolomé Puras, Juan Antonio Merino Tabliega, Macario Barriuso Martin y Plácido Moral Espinosa, mozos alistados por los distritos de Santa Cruz del Valle, Cerezo de Riotiron, Sotresgudo y San Clemente del Valle, respectivamente: la Comision acuerda que se eleven al Ilmo. Señor Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Vista la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Alejandro Domingo Santa Maria, mozo del cupo de esta capital, acogiendo á los beneficios de indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último, para que informe esta Comision y acompañe el expediente: la misma acuerda hacerlo en el sentido de que no consta que el solicitante esté declarado prófugo, y por consiguiente no procede otorgarle los beneficios que solicita.

Dada lectura de la instancia que el Sr. Director general de Administracion local ha remitido á informe, elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Domingo Revillas Revillas, mozo del alistamiento de la Junta de Traslaloma para el reemplazo de 1894, en el que fué declarado excluido temporalmente y al cual se le mandó instruir expediente de prófugo por no haberse presentado á revision en 1896, solicitando que se le apliquen los beneficios de indulto concedido por Real decreto de 7 de Febrero último: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado mientras el recurrente no acuda en la forma que las disposiciones legales previenen.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Santo Domingo de Silos dando cuenta de que el Ayuntamiento de su presidencia habia recibido un oficio del Alcalde de Solas de Bureba participando que aquella Corporacion municipal habia excluido del alistamiento al mozo Pio Martinez Plaza, religioso en el Monasterio de Silos, por ser huérfano de padre y madre y hallarse comprendido con relacion al expresado distrito de Santo Domingo de Silos en el caso 3.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos; y como el mencionado profeso no habia sido incluido en el alistamiento por ignorar tales circunstancias, suplicaba se le manifestase si con el repetido Pio Martinez y otro que se hallaba en igual caso en aquella localidad en otro Convento, procedia el sorteo supletorio prevenido en el artículo 72 de la ley de Reclutamiento: la Comision acuerda hacer presente á los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Solas de Bureba que tengan en

cuenta para el primer llamamiento al mozo Pio Martinez Plaza, y que la primera de dichas Corporaciones manifieste la causa de no haber incluido en el alistamiento al mozo Doroteo Garcia Garcia, asi como la razon de aparecer como fallecido en 1883 Francisco Garcia Alamo en la relacion facilitada por el Juzgado municipal.

La Comision acuerda desestimar la excepcion alegada por el soldado del Regimiento Cazadores de Albuera Guillermo Portal Alonso en razon á que no es hecho de fuerza mayor el casamiento de un hermano despues del ingreso en caja.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla talle y clasifique al mozo Blas Conde Quintana, remitiendo copia certificada del fallo que se adopte.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma siguiente:

Jaramillo Quemado. — 1901. — David Cano Blanco y Luis Cubillo Gonzalo, soldados.

1899.—Bernardino Andrés Castaño, pendiente de justificacion.

Villaescusa del Butron. — 1901. — Gerónimo Corrales Alonso, núm. 4, excluido temporalmente por inútil.

Junta de Oteo. — 1901. — Dionisio Pinedo Gonzalez, excluido temporalmente por inútil. Constantino Villasante Lopez, excluido totalmente por inútil.

Junta de Villalba de Losa. — 1901. Cirilo Relloso Muga, soldado.

Pedrosa Rio de Urbel. — 1901. — Silvano Rio Marcos, excluido temporalmente por inútil.

Tardajos. — 1899. — Pedro Rio Tovar, excluido temporalmente por inútil.

Burgos. — 1901. — Miguel Mariscal Arnaiz, excluido temporalmente por inútil.

Miranda de Ebro. — 1901. — Martin Urcelay Garcia, soldado.

Isar. — 1899. — Francisco Rodriguez Diez, excluido temporalmente por inútil.

Hoyales de Roa. — 1901. — Teófilo Arranz Bartolomé, soldado.

Tórtoles. — 1901. — Cipriano Zapatero de la Cruz, excluido temporalmente por inútil.

Huérmece. — Diego Giron del Cerro, excluido totalmente por inútil.

Cabañes de Esgueva. — 1901. — Epifanio Gonzalez Monzon, excluido temporalmente por inútil.

Burgos. — 1901. — Juan Saiz Hernandez, soldado condicional. Adolfo Heras Garcia, excluido totalmente como alumno de la Academia Militar.

La Comision acuerda señalar para celebrar las restantes sesiones del presente mes los dias 9, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 á la hora de las nueve.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y treinta.

Burgos 6 de Mayo de 1901. — An-

tonio Azpiroz. — V.º B.º — El Presidente, Francisco Diez.

*Extracto del acta de la sesion del dia 9 de Mayo de 1901.*

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Carazo, Diez-Montero, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior del dia 6 del actual, asi como del extracto de la de 29 de Abril proximo pasado y quedaron aprobadas.

Dada lectura del oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de la Lealtad manifestando que ha sido nombrado Juez instructor para averiguar si pudo haber delito en la errónea clasificacion de excedentes de cupo los que aparecen en la Zona de Reclutamiento de esta Capital los 62 individuos del reemplazo de 1898 contenidos en la relacion que acompaña á dicho oficio que fueron declarados soldados en la revision de 1899 é interesante se le remita copias de las comunicaciones y relaciones mandadas á la Zona referida con el indicado objeto y cuantos antecedentes puedan ser pertinentes al esclarecimiento del hecho mencionado: la Comision acuerda, con devolucion de la relacion mencionada, transmitir todos los antecedentes que existen al indicado Sr. Coronel, haciendo constar que no hay antecedente alguno en que se haya clasificado de excedentes de cupo á los mozos de quienes se trata.

La Comision, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril último en la que se ordena que se modifique el cupo que en el reemplazo de 1899 correspondió al distrito de Canicosa dando entrada en él á los declarados soldados en dicho año del de 1896, acuerda transmitir la Real orden al Sr. Coronel de la expresada Zona de Reclutamiento de esta capital.

Visto el oficio del Alcalde de Los Tremellos pidiendo se releve á aquel Ayuntamiento de la multa de 10 pesetas que tiene impuestas por no haber comparecido en tiempo oportuno con los documentos correspondientes el Comisionado del mismo, y que dicha falta obedeció á haberse puesto enfermo en el camino: la Comision acuerda relevar á dicha Corporacion municipal del expresado correctivo.

La Comision acordó que se dé la tramitacion correspondiente al recurso de nulidad interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Mariano Palacios, vecino de Agés, padre político del mozo Antonio Garcia Martinez, declarado soldado en el reemplazo de este año, contra el acuerdo de la misma por el que declaró soldado condicional al mozo Tiburcio Garcia del mismo reemplazo.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de las apelaciones interpuestas para ante dicho Ministerio por Esteban Castrillo San José, vecino de La Revilla, contra el acuerdo de esta Corporacion en que se declaró soldado á su hijo Jacinto Castrillo Camarero, alistado en el reemplazo de este año, y por Marcos de la Fuente Garcia, vecino de Castrillo del Val, contra el acuerdo en que tambien se declaró soldado á su hijo Juan de la Fuente Gomez, alistado para el reemplazo actual.

Vista la instancia de Enrique Ramon, mozo núm. 6 del sorteo de 1897 por el distrito de Villalomez, solicitando la devolucion de 1500 pesetas con que redimió su suerte, en razon á que por el número del sorteo no le ha correspondido servir en activo: la Comision acuerda que se eleve el expediente al Ministerio de la Guerra informando que procede la devolucion solicitada siempre que el mozo no haya sido llamado á filas como excedente de cupo, acompañándose certificado expresivo de que quedó en dicha situacion por haberse cubierto el del distrito con números anteriores.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce.

Burgos 9 de Mayo de 1901. — Antonio Azpiroz. — V.º B.º — El Presidente, Francisco Diez.

*Extracto del acta de la sesion del dia 15 de Mayo de 1901.*

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Diez-Montero, Lopez, Castro, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior, asi como del extracto de la del 30 de Abril último y quedaron aprobados.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil manifestando que se halla á disposicion de esta Corporacion el mozo Leandro Hernandez Gamarra, el cual no está comprendido en ningun alistamiento, por lo que ha sido detenido por el Sr. Gobernador de Oviedo: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil que no ha lugar á exigir responsabilidad al mozo Leandro y ordenar al Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga que le incluya en el primer alistamiento.

Visto el oficio del Alcalde de Sarracin haciendo presente que el mozo Eutimio Peña Garcia estuvo representado en el acto de la clasificacion por su madre, por lo cual interesa se le diga si ha de instruirle expediente de prófugo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento debe instruir dicho expediente y proceder á la busca y captura del expresado mozo.

Dada lectura de una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dando cuenta de la Real orden por la cual se concede



indulto de la pena de prófugo al mozo Anselmo Angulo Fernandez: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento del Valle de Tobalina que le clasifique y remita copia certificada del fallo que dicte.

Vista la comunicacion del Ilustrisimo Sr. Director general de Administracion remitiendo á informe la instancia promovida por Pablo Saldaña Gutierrez en súplica de que se declare excedente de cupo á su hijo Constantino Saldaña Puente: la Comision acuerda manifestar, como via de informe, segun resulta de los antecedentes que obran en el expediente de su razon.

Dada cuenta de la instancia de Pablo Tobar Izquierdo pidiendo se le expida certificacion de hallarse libre de la responsabilidad de quintas su hijo Fermin Tobar Gonzalez: la Comision acuerda desestimar dicha pretension por estar sujeto á la revision del próximo año de 1902.

Vista la instancia de Genara Moral, vecina de Rabé de las Calzadas, alegando la excepcion del caso 2.º del art. 87 en favor de su hijo Braulio Pampliega Moral: la Comision acuerda que instruya el oportuno expediente justificativo de la excepcion.

Asi bien acuerda la Comision que se eleve á la Superioridad la alzada interpuesta por Ignacio Diez Ubierna, vecino de Sotopalacios, contra el acuerdo en que se declaró excluido temporalmente al mozo Pedro Ubierna Diez.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Salas de los Infantes.—1901.—José Sanz Martin, excluido temporalmente por inútil.

Pineda de la Sierra.—1898.—Cipriano Alonso Blanco, soldado condicional.

Carrias.—1901.—Francisco Salinas Garcia, soldado condicional.

Araya.—1898.—Juan Marina Mateo, pendiente de justificacion.

Fresneña.—1898.—Silvestre Corral Mercado, soldado condicional.

Cerezo de Riotiron.—1901.—Victoriano Maestro Riaño, soldado condicional.

1898.—Isidro Riaño Cerezo, soldado condicional.

Belorado.—1901.—Cristóbal Pardo Infante y Federico Fernandez Moral, soldados. Antonio Manzanares Riaño, soldado condicional.

1899.—Andrés Cornejo Velasco, soldado condicional.

Pradoluengo.—1898.—Liborio Martinez Bartolomé, soldado condicional.

Eterna.—1901.—Donato Bernal Gordo, soldado condicional.

1898.—Pablo Ortiz Agustin y Castor Garcia Prior, soldados condicionales.

Fresno de Riotiron.—1901.—Baldomero Alvarez Reizabal, soldado condicional.

Villalbos.—1901.—Julio Sagredo Manrique, soldado condicional.

La Aguilera.—1901.—Teófilo de la Cal Cayuela, pendiente de justificacion, conminándole con declarar soldado.

Redecilla del Campo.—1898.—Juan Frias Bartolomé, soldado condicional.

Villafranca Montes de Oca.—1901.—Marcelino Gutierrez Basurto, soldado.

1898.—Laureano Zamora Garcia, Julian Sagredo Antolin y Angel Rubio Gutierrez, soldados condicionales.

Puras de Villafranca.—1898.—Luis Garrido Uzquiza, soldado.

Santa Cruz del Valle.—1899.—Ignacio Serrano Heras, soldado condicional.

Viloria de Rioja.—1898.—Gregorio Murillo Aguilar, soldado condicional.

Quintanalaranco.—1901.—Felix Saez Saez, que pase á observacion.

Aranda de Duero.—1901.—Rafael Pascual Arranz y Atanasio Nuñez Gutierrez, pendientes de justificacion. Francisco Gaitero Roa y Andrés Gutierrez Angulo, excluidos, el primero temporalmente por procesado y el segundo totalmente por inútil. Juan Blanco Sacristan, soldado condicional.

1898.—Juan Briones Martinez, soldado condicional. Julio Izquierdo Gayubo, soldado.

Castrillo de la Vega.—1901.—Gumersindo Llorente Benavente, soldado condicional.

Coruña del Conde.—1899.—Corinar Dueñas Hernando, soldado condicional.

Fresnillo de las Dueñas.—1898.—Gregorio Miguel Poza, soldado.

Arandilla.—1901.—Luis Rejas Niño, pendiente de comparecer á ser reconocido.

Baños de Valdearados.—1901.—Cecilio Domingo Nuñez, soldado condicional.

1899.—Manuel Toral Romaniego, soldado condicional.

Campillo de Aranda.—1901.—Frutos Llorente Pizarro, soldado condicional.

Fuentespina.—1901.—Francisco Arranz Garcia, soldado condicional.

Gumiél del Mercado.—1901.—Modesto de las Heras Ovejero, soldado condicional. Mariano Adrian Izquierdo, excluido totalmente como Religioso. Antonio Espinosa Mendire, soldado.

Fuentelesped.—1898.—Bonifacio Anton Diaz, pendiente de justificacion y que venga el Comisionado.

Espinosa del Camino.—1901.—Felipe Corral Corral, excluido temporalmente por corto. Domingo Valladolid Herrero, soldado.

1898.—Angel Herrero Herrero, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y treinta.

Burgos 15 de Mayo de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### *Negociado de Tabacos y Timbres.*

Por la presente se hace saber al Ayuntamiento de Zazuar, toda vez que no se ha dado por notificado con el oficio dirigido en 31 de Mayo último por conducto del Juzgado municipal, que se procederá por la via ejecutiva de apremio si en el plazo de quinto dia no hace el pago de las 18'30 pesetas de reintegro y 94 pesetas de multa impuestas en 23 de Junio de 1894 al fallar la Junta administrativa el expediente de defraudacion al Timbre instruido en 13 de Mayo de aquel año.

Tambien se notificó por igual conducto al Ayuntamiento de Rio-cavado en 5 del pasado, que la Junta administrativa acordó en 26 de Septiembre de 1894 obligarle al pago de 18'20 pesetas como reintegro y 54'60 de multa por el expediente de defraudacion al Timbre, incoado en 25 de Abril de dicho año, y como quiera que no se ha dado por enterado, se le hace igual prevencion que al anterior.

En la misma fecha se hizo lo propio al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros respecto al reintegro de 27 pesetas y multa de 381'10 que le impuso la Junta administrativa en 24 de Octubre de 1895 al fallar el expediente por igual concepto instruido en 31 de Agosto de 1894, y hoy se le notifica de nuevo bajo apercibimiento de la responsabilidad arriba expresada.

Al Ayuntamiento de Santa Inés se le notifica tambien de nuevo, toda vez que no ha surtido efecto la hecha en 11 del mes pasado por conducto del Juzgado municipal de aquel pueblo, que debe satisfacer en el mismo plazo de cinco dias, si no quiere que se verifique el apremio, la cantidad de 92 pesetas de la multa impuesta por la Junta en 21 de Septiembre de 1894 al fallar el expediente de defraudacion del Timbre, incoado en 31 de Mayo del repetido año.

Y por último, se previene al Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado remita la diligencia administrativa que justifique la entrega hecha de los oficios en que se notificaba á él y á nueve vecinos del pueblo el fallo recaido en 13 del pasado por los expedientes instruidos en fin de Noviembre y 1.º de Diciembre del 1900 por faltas de Timbre en varias altas de contribucion; pues de lo contrario, se harán efectivas por la via de apremio las responsabilidades acordadas si no verifican el pago en el plazo antes expresado de cinco dias los siguientes interesados:

El Ayuntamiento como responsable subsidiario por D. Matias de las Heras y siete mas, 1'60 pesetas de reintegro y 16 pesetas de multa.

El mismo por haber admitido do-

de multa á razon de 2 pesetas por cada uno de los que luego se dirán:

D. Sinforiano Saiz.

D. Valentin de las Heras

D. Tomás Peña.

D. Victor Cámara.

D. Nicolás Peña.

D. Leandro Vega.

D. Telesforo Peña.

D. Casimiro de Pablos y D. Leoncio de las Heras, cada uno 20 céntimos de peseta como reintegro y 2 pesetas en concepto de penalidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 10 de Julio de 1901.—P. P., El Oficial Secretario, J. de Cominges.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 8.º del reglamento provisional de la Investigacion de la Hacienda pública de 30 de Enero de 1900, se hace público que con fecha 1.º del actual ha tomado posesion D. Gonzalo Sanchez Neira del cargo de Investigador de Hacienda de esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por todas las autoridades se preste á dicho funcionario el debido auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 12 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### *Cédula de emplazamiento.*

En el incidente promovido ante esta Audiencia territorial por el Procurador D. Gregorio Pineda, en representacion de D. Facundo Peña y Lopez, sobre que se declare á este pobre para litigar con Don José Lamiguiz Urquiola, vecino de Lequeitio y otros, en pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales siguen sobre indemnizacion de daños y perjuicios; y á virtud de escrito presentado por el Procurador Don Juan Perez Diez, en nombre de la Compañia del Ferrocarril de San Julian de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña, Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, se ha dictado por la Sala de lo civil de dicha Audiencia territorial la siguiente

Providencia.—Sres. Rodriguez, Jordan y Olmedilla.—Por presentado el anterior escrito y como en el mismo se pide, emplácese, de oficio, por medio de edictos que se insertarán en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Burgos á D. José Lamiguiz Urquiola para que comparezca á contestar la demanda de pobreza promovida en esta Superioridad por D. Facundo Peña Lopez para litigar en pleito con la Compañia del Ferrocarril de San Julian de Mus-



ques á Castro-Urdiales en el término de doce días, con apercibimiento al Sr. Lamiguiz que si no compareciese dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Burgos 27 de Junio de 1901.—Hay una rúbrica.—Ante mí, El Secretario, P. H., Juan Alvarelos.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos á 6 de Julio de 1901.—Ante mí, El Secretario, P. H., Juan Alvarelos.

#### Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Enrique Miguel Diez en causa que se le siguió por atentado y desacato á la autoridad, se sacan á la venta en segundo remate los bienes inmuebles embargados al mismo, bajo el tipo siguiente:

La nuda propiedad de cinco octavas partes de una casa en Villquirán de la Puebla, calle del Arroyo; núm. 10, consta toda ella de piso bajo, alto, corral y cochera, mide nueve metros de linea por siete de fondo, y el corral y cochera seis metros cuadrados, tasada en 75 pesetas.

Una cuarta parte, indiviso, de la mitad de una casa, tambien en Villquirán de la Puebla, calle de la Iglesia, núm. 7, mide seis metros de linea por siete y medio de fondo, en 60.

Y para su remate ha sido señalado el dia 2 de Agosto próximo y hora de las once y media de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de dichas sumas, y previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de su valor y que los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta de los mismos.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide este edicto.

Dado en Castrogeriz á 11 de Julio de 1901.—Vicente Martín Gutierrez.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

#### Badajoz.

D. Luciano Mateos, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos individuos de la provincia de Burgos que han estado de pastores en este último invierno en la dehesa de las Torrecillas de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á quienes sustrajeron de un chozo un par de zapatos nuevos y un pan, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la in-

sercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, para que presten declaracion en el sumario que instruyo con tal motivo contra Domingo Fernandez Nevado y ofrecerle las acciones al que resultase perjudicado, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 5 de Julio de 1901.—Luciano Mateos.—Por mandado de S. Sria., E. de la Rosa.

#### Valladolid.

##### Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Eduardo Fernandez, vecino que se dice ser del pueblo de Fuentecen, partido de Roa, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quinto dia, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que sobre robo me hallo instruyendo contra Vicente Martínez Hernandez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 14 de Junio de 1901.—El Secretario, Agustin N.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Rabé de las Calzadas.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Rabé de las Calzadas 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Policarpo Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villadiego, rústica y pecuaria. La Horra, rústica y urbana.

#### Alcaldia de Tejada.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldía relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompa-

ñadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Tejada 9 de Julio de 1901.—El Alcalde, Genaro Alonso.

#### Alcaldia de La Horra.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de cinco días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

La Horra 8 de Julio de 1901.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas. Fuentelcesped. Marmellar de Abajo.

#### Alcaldia de Adrada de Haza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que en los días 25 del actual y 2 del próximo Agosto se celebre subasta pública en la casa consistorial para arrendar á la venta libre los derechos de consumos sobre todas las especies tarifadas que se consuman en este distrito en el próximo año de 1902, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La subasta dará principio á las once, y si en la primera hay quien cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda, conforme previene la instruccion.

Adrada de Haza 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Carlos Moral.

#### Juzgado municipal de Villafranca Montes de Oca.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en el mismo dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villafranca Montes de Oca 9 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Salustio Arnaiz y Marin.

#### Juzgado municipal de Olmos de la Picaza.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arre-

glo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con la aptitud legal para desempeñar dicho cargo presenten, en el plazo antes indicado y debidamente documentados y reintegrados, sus instancias en este Juzgado.

Olmos de la Picaza 9 de Julio de 1901.—El Juez municipal, Casiano Gonzalez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### A los Ayuntamientos.

En la *Imprenta de Cariñena*, Lain-Calvo, 12, Burgos, se venden impresos para los *presupuestos, cuentas municipales* y del *pósito, libros de actas de sesiones, arqueos y registro de multas, recibos y repartos de consumos, expedientes posesorios, escrituras de venta privada y Actas de toma de posesion de Jueces y Fiscales.*

Lain-Calvo, 12, Burgos. 2-2

En el Almacen de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del dia.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 29-30

#### Tierras.

En el Centro de compra y venta de fincas, Calera, 25, principal, se vende un lote de tierras que radican en Villamayor de los Montes. 3

#### Doctor C. Urraca,

##### OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2ª izquierda. 3

#### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,  
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)*  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL